

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 7125
RAD. 05-2016-00204-00**

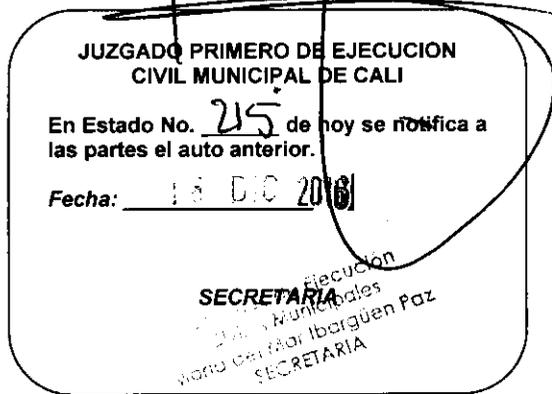
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$74.463.183.87 Mcte.**, vista folio 122 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 DE DICIEMBRE 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7126
RAD. 05-2009-01198-00

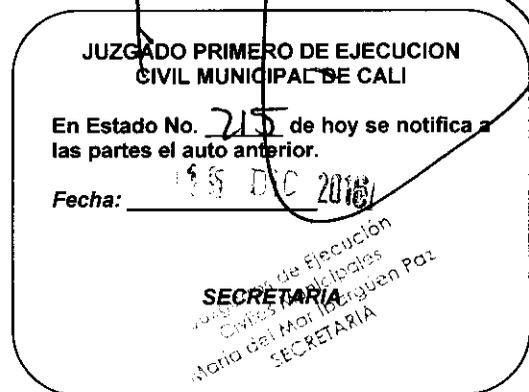
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.274.100.00 Mcte.**, vista folio 97 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2018

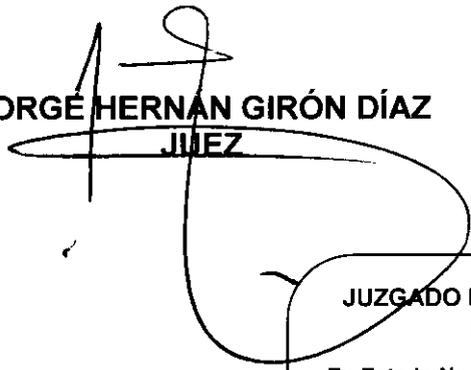
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7143
RAD. 76001-4003-27-2015-00632-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas al Oficio No. 4017 allegadas al Despacho por las diferentes entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mano de María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		24	2016	468
ACTUACION		FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		23 C1	\$	108.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	116.000,00
SON: CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 3090
13 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 215 de hoy se notifica a las partes en el Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 15 DIC 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 DE DICIEMBRE 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7144
RAD. 76001-4003-34-2015-00224-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 1891 allegada al Despacho por EMCALI EICE-ESP, para los fines pertinentes.

2.- **AGRÉGUENSE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 1892 allegada al Despacho por la entidad bancaria BBVA mediante la cual se registra el embargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE DICIEMBRE 2016

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 3 DIC 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7147
RAD. 76001-4003-014-2014-00594-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 1940 allegada al Despacho por COLPENSIONES, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 245 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 DIC 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7148
RAD. 760014003-21-2014-00696-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-862 allegada al Despacho por la entidad BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI, mediante la cual se registra el embargo.

2.- AGRÉGUENSE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-862 allegada al Despacho por la entidad BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI, mediante la cual se notifica que el señor DANNY FABIÁN CAICEDO ANGULO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.939.344 laboró con la institución solo hasta el 01 de Octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 245 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2013

Juzgados de Ejecución Municipales
Municipal de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7149
RAD. 760014003-024-2015-00456-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-1028 allegada al Despacho por la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia –DIAN-, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Julio 2015

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de Diciembre

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7117
RAD. 05-2015-01282-00

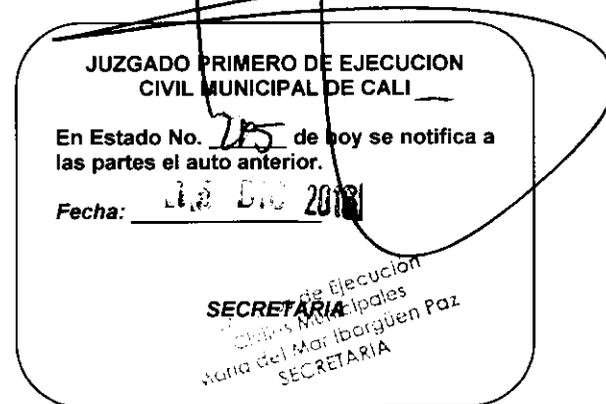
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$38.204.759.00 Mcte.**, vista folio 124 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7118
RAD. 033-2013-00306-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.865.865.00 Mcte.**, vista folio 160-161 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2018
Juzgados de Ejecucion Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Guen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7121
RAD. 033-2015-00341-00

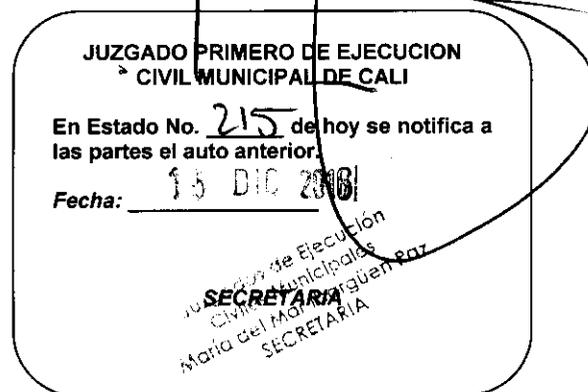
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.891.021,00 Mcte.**, vista folio 42 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7122
RAD. 015-2016-00086-00

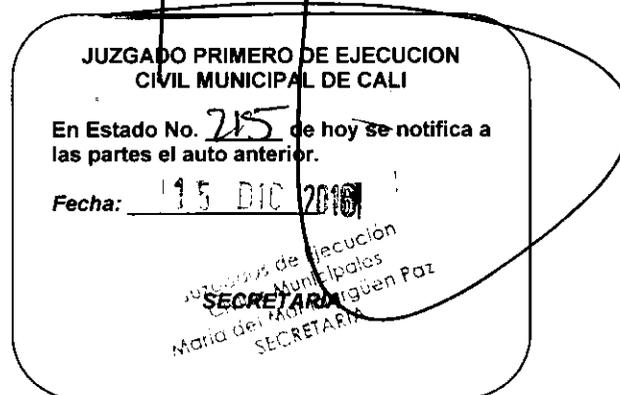
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$31.756.344,58 Mcte.**, vista folio 45 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 3 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7123
RAD. 07-2016-00271-00

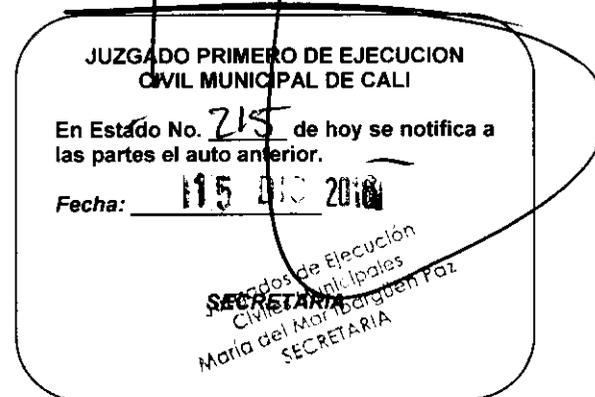
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$54.583.157,22 Mcte.**, vista folio 61 Cdno -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7124
RAD. 05-2015-00605-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

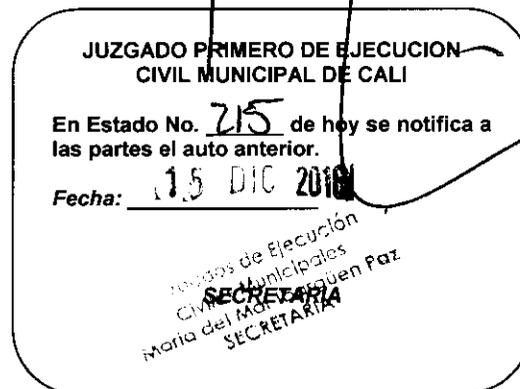
RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de Julio 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7119
RAD. 09-2015-00847-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.396.823.00 Mcte.**, vista folio 54-55 Cdno - 1 del expediente.

2.- **EN FIRME** la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7120
RAD. 010-2016-00411-00

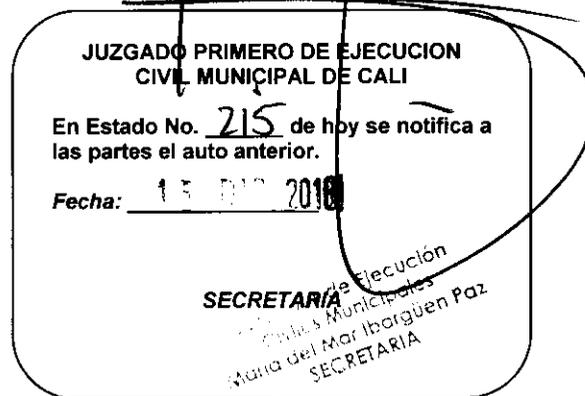
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.569.457,00 Mcte.**, vista folio 43 Cdo -1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2015

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1905
RAD. 02-2008-00360-00**

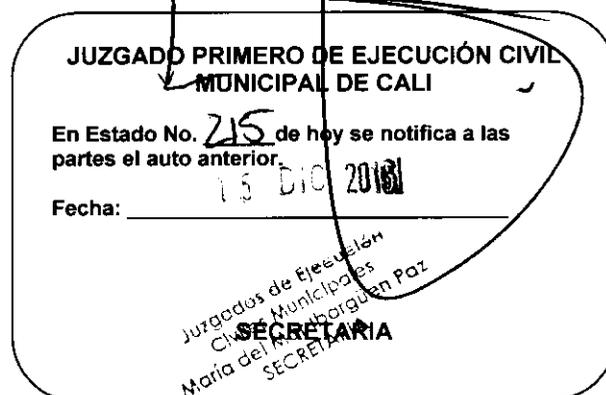
Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se pretende del cobro por las sumas \$8.352.00 Mcte, por concepto de póliza judicial \$8.352.00 Cmte, valor que no se encuentra incluida en el mandamiento, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$243.198,00M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1907
RAD. 014-2014-00729-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO FINANADINA S.A**, a favor de **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**., como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO**, para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 245 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Secretaria
María del Pilar Quijano Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7145
RAD. 76001-4003-011-1998-000180-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la solicitud allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO POPULAR, para los fines pertinentes.

2.- **OFÍCIESE** por secretaria a la entidad bancaria BANCO POPULAR indicando el número de identificación de la parte demandante INMOBILIARIA DEL PACÍFICO LTDA., identificada con **Matricula No. 041320-03**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 DIC 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7146
RAD. 76001-4003-027-2012-00780-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 1446 allegada al Despacho por la entidad bancaria BBVA, mediante la cual se registra el embargo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Paz
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

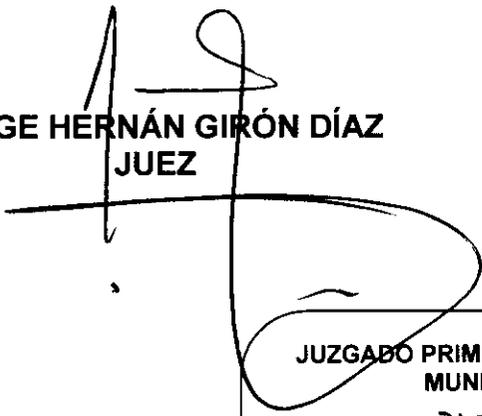
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7150
RAD. 7600140030-28-2014-00329-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2354 allegada al Despacho por la Clínica Versalles, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA